

Expediente: **1044/25**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ROMANO RICARDO ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS JUZGADO**

Fecha Depósito: **27/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27304428061 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - ROMANO, Ricardo Alberto-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1044/25



H108022719045

CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ROMANO RICARDO ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO (EXPTE. 1044/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción)

CONCEPCIÓN, 26 de mayo de 2025.

VISTO el expediente Nro. 1044/25, pasa a resolver el juicio "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ROMANO RICARDO ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO".

CONSIDERANDO

Que en fecha 22/05/2025 se dicta Sentencia Ejecutiva Monitoria en el presente juicio, y de su lectura se advierte que involuntariamente se ha deslizado un error en los puntos I y II de la resolutive de la misma

La aclaratoria constituye un remedio para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material o aclare algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión, o supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio (art. 764 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), en concordancia con las facultades conferidas en los arts. 125 y 131 del mismo código de rito, autorizan al magistrado a corregir de oficio y en tiempo útil cualquier error material u omisión en que se hubiera incurrido al dictar la sentencia.

En consecuencia, corresponde corregir en qué términos debe quedar redactada la resolución de fecha 22/05/2025.

POR ELLO

RESUELVO:

1) CORREGIR la resolución de fecha 22/05/2025, que quedará redactado en los siguientes términos en los puntos I y II: *“I. Hacer lugar a la demanda iniciada por CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de ROMANO RICARDO ALBERTO, DNI N.º 29.323.066, AV. ROCA 2702 (esq. Coronel Zelaya) Mz 2 - Block H - Piso 2 - Dpto 8, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y dictar Sentencia de ejecución monitoria mandando a llevar adelante la ejecución contra la parte demandada*

ROMANO RICARDO ALBERTO, DNI N.º 29.323.066, ordenando prosiga el trámite del presente juicio hasta que a CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN se le haga íntegro pago del capital reclamado de \$637.488,06, con más sus intereses a calcular conforme lo pactado en el Art. VII de las condiciones generales que rigen el otorgamiento de las tarjetas CABAL, desde la fecha del vencimiento consignado en Estado de Cuenta del informe de la oficina de Contaduría Ex Departamento Gestión y Mora hasta la fecha de su total y efectivo pago. **II.** Requiérase de pago a la parte ROMANO RICARDO ALBERTO, DNI N.º 29.323.066, por la suma de \$637.488,06, con más sus intereses a calcular conforme lo pactado en el Art. VII de las condiciones generales que rigen el otorgamiento de las tarjetas CABAL, desde la fecha del vencimiento consignado en Estado de Cuenta del informe de la oficina de Contaduría Ex Departamento Gestión y Mora hasta la fecha de su total y efectivo pago. Se le hace saber que en el **PLAZO DE 5 DÍAS** tiene la opción de deducir las excepciones legítimas que tuviere conforme lo dispuesto en el art. 588 del C.P.C. y C. Asimismo se pone en su conocimiento que en caso de litigar con temeridad o malicia u obstruido el curso normal del proceso con articulaciones manifiestamente improcedentes o de cualquier manera demorara injustificadamente el trámite, se le impondrá una multa a favor del ejecutante, cuyo monto será fijado entre el 5% y 30% del importe de la deuda. (art. 595).”.

2) Téngase la presente resolución como parte integrante de la Sentencia Ejecutiva Monitoria dictada en fecha 22/05/2025.

HACER SABER

Actuación firmada en fecha 26/05/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/f6ca4370-37eb-11f0-81c3-2d35b955eac7>